



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 24-2017 del 25 de Junio del 2017.

ACUERDO MINISTERIAL No. 317-2017

Guatemala, 12 de julio de 2017

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emitirá y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Instancia Ministerial -UA No. 24-2017 de fecha 25 de junio de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, resolvió aprobar los listados de las Mercancías con condición sanitaria diferenciadas para insumos agropecuarios.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 24-2017 del 25 de Junio del 2017, mediante la cual **RESUELVE:** 1. Aprobar los listados de las "Mercancías con condición sanitaria diferenciadas para insumos agropecuarios", los cuales aparecen como Anexo de la presente Resolución y de la cual forma parte integral de la misma. Para mayor certeza, y salvo disposición expresa en contrario, los insumos agropecuarios excluidos de la libre circulación no podrán hacer uso de la Notificación MSF; 2. Cuando un insumo agropecuario contenido en el Anexo de la presente Resolución, sea originario de los Estados Parte, cuente con registro vigente otorgado por las autoridades competentes de los Estados Parte y esté reconocido por éstos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.1, literal b, de la Sección 3.2, del Apéndice 3, del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, aprobado mediante Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 17-2017; 3. La Instancia Ministerial revisará de forma periódica y oportuna, los listados mencionados en el párrafo anterior de esta Resolución, para los efectos que correspondan en el contexto del Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías; 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 26 de junio del 2017 y será publicada por los Estados Parte.

Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución de Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución de Instancia Ministerial-UA No. 24-2017 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

